



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

GOBIERNO DE NAVARRA
R.E.(Unidad): N00036261

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Doc.: 2018/751929

O F I C I O

S/REF

N/REF **2017-O-862**

MP

FECHA 23 de febrero de 2018

ASUNTO

NA5000015310003698243



GOBIERNO DE NAVARRA.DEPARTAMENTO
DE DESARROLLO ECONOMICO
C/ SAN IGNACIO 3, 6ª
31002 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución cuya fotocopia se adjunta con **número de identificación [1S0003698242]**.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Navarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Gestioen Ekonomikoa
Desarrollo Económico

2018 MAR. 06

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

SARRERA / ENTRADA

LA JEFA DEL ÁREA DE HIDROLOGÍA Y
CAUCES

María Luisa Moreno Santaengracia

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2017-O-862**

FECHA 23 de febrero de 2018

ASUNTO

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO DE NAVARRA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Objeto: REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE EN CTRA. NA-7063. Y PASO PROVISIONAL

Cauce: RÍO ARAQUIL

Municipio: EGILLOR - OLLO (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 14 de junio de 2017, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente sobre el río Arakil en la NA-7063, Eguillor (Navarra), realizado por Ines Ingenieros Consultores en febrero de 2017.*

II.- Las obras consisten en la rehabilitación, ampliación y refuerzo del puente de la carretera NA-7063, P.K. 0+050, sobre el río Araquil, en la localidad de Beasoain-Eguillor en el término municipal de Valle de Ollo (Navarra).

El puente, formado originalmente por cuatro bóvedas de fábrica caliza, presenta daños en la estructura, pátinas, eflorescencias, vegetación enraizada, falta de material en las juntas de las piezas de fábrica, posible existencia de fisuras en elementos estructurales, pérdida de secciones superficiales, deficiencias en el pavimento y deficiencias funcionales.

Se adopta como solución la construcción de un puente nuevo adosado al existente, mediante un nuevo tablero que quedará conectado con el existente sin junta entre ambos, de forma que el conjunto estructural íntegro presente un ancho de 10 m.

Se prevé la realización de las siguientes actuaciones:

- Excavación y reperfilado de taludes en la zona de apoyo de estribos.
- Desmonte parcial de la aleta aguas abajo del estribo 2.
- Desmontaje del nivel superior de tajamares aguas abajo que interfieren con los dinteles de las nuevas pilas.
- Ejecución de cimentaciones
- Ejecución de estribos y muros de acompañamiento
- Izado y colocación de pilas con dintel y de vigas
- Colocación de prelosas y preparación de conexión con puente existente
- Ferrallado y hormigonado del tablero
- Colocación de sistemas de contención
- Colocación de juntas de dilatación
- Impermeabilización del tablero
- Construcción de acera y barandilla
- Colocación de desagües, sumideros y bajantes
- Ejecución de firmes y acabados
- Instalación de señalización vertical y horizontal

Sobre la estructura antigua también se actuará, subsanando los daños y sustituyendo un vano:

- Desmontaje del sistema de contención
- Corte y desmontaje del tablero y vigas en el vano 2.
- Fresado y picado de la losa existente sobre los estribos y los vanos 1 y 3.
- Cajeadado y preparación de pilas 1 y 2 para nuevo cargadero
- Ejecución de cargaderos
- Colocación de nivelación de apoyos
- Izado y colocación de viga
- Colocación de prelosas
- Ferrallado y hormigonado de tablero, vanos 1, 2 y 3 y estribos. Conexión con tablero existente.
- Retirada de vegetación enraizante en paramentos
- Saneamiento, limpieza y preparación de superficies
- Limpieza local de manchas
- Rejuntado de paramentos de fábrica con mortero
- Inyección de grietas y fisuras con lechada/mortero
- Reconstrucción/recuperación de volúmenes o piezas de fábrica con mortero

- Reconstrucción de superficies en paramentos de hormigón con mortero
- Aplicación de pintura anticarbonatos en todos los paramentos de hormigón
- Aplicación de tratamiento hidrofugante en paramentos expuestos a escorrentías

Previo al inicio de los trabajos correspondientes a ambas estructuras, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Desbroce y preparación de superficies de trabajo
- Retirada de suelo vegetal y acopio
- Ejecución de rampas de acceso al cauce
- Ejecución de ataguía, bombeo y colocación de grúas
- Ejecución de vado transversal provisional y cordones de tierras desde el vado a las pilas del puente.

III.- Para posibilitar los trabajos que se ejecutan desde debajo de la estructura, se prevé la construcción de caminos de servicio sobre el cauce, por lo que será necesario desviarlos por uno de los vanos generando, mediante rellenos, una zona seca donde pueda operar la maquinaria.

Así, se acondicionará aguas abajo del puente un camino transversal ejecutado en tierras atravesado por dos vados, coincidentes con los dos vanos de la estructura, formados por 4 tubos de hormigón Ø 1000 mm cada uno y losa de hormigón sobre ellos de 7,30 m de longitud y 7 m de anchura. Además se realizarán tres cordones de tierra que unen el vado con las pilas.

En una fase inicial de las obras, se ejecutará una ataguía aguas arriba del puente que derive el agua impidiendo el paso por el vano formado por el estribo E1 y la pila P1 y permitiendo el paso de todo el caudal por el vado de 4 tubos situado aguas abajo del vano formado por las pilas P1 y P2.

En la siguiente fase, se ejecutará una ataguía aguas arriba del puente que derive el agua impidiendo el paso por el vano formado por las pilas P1 y P2 y permitiendo el paso de todo el caudal por el vado de 4 tubos situado aguas abajo del vano formado por el estribo E1 y la pila P1.

IV.- Al finalizar los trabajos en el puente, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Retirada de grúas
- Retirada y limpieza de las zonas de trabajo
- Retirada de vados y ataguías
- Adecuación final de taludes, incluido extendido de tierra vegetal
- Desmontaje de rampas de acceso y zonas de acopio.

V.- Consultada la aplicación CAUMAX versión 2.2, desarrollada por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, mediante la cual es posible consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km², o bien calcular los caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km², se obtiene que el río Araquil presenta una cuenca vertiente, en la zona de

actuación, del orden de 440 km² y los caudales previstos en ese punto, considerando los periodos de retorno de 2, 5 y 10 años, son del orden de: $Q_2 = 379 \text{ m}^3/\text{s}$, $Q_5 = 565 \text{ m}^3/\text{s}$ y $Q_{10} = 685 \text{ m}^3/\text{s}$.

Se ha dimensionado el vado provisional considerando el caudal y la lámina de agua existentes en el momento del estudio -4,32 m³/s-, superior al registrado en los meses de verano, considerando que, debido a los condicionantes ambientales a los que está sujeta la obra, será ejecutada durante dichos meses.

VI.- Solicitado informe, de acuerdo con el artículo 25.3 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, a la Comunidad Autónoma de NAVARRA con fecha 12 de julio de 2017, no se recibió contestación dentro del plazo concedido, por lo que prosiguió el procedimiento.

VII.- Solicitado con fecha 12 de julio de 2017 informe al Ayuntamiento competente en razón de territorio, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, éste no contestó en el plazo señalado, por lo que pudieron proseguirse las actuaciones.

VIII.- El tipo de actuación es uno de los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.

IX.- Con fecha 15 de febrero de 2018 informó el expediente el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, propone a Ud.:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO a realizar la REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE EN CTRA. NA-7063, en el cauce del RÍO ARAQUIL, en el término municipal de EGILLOR - OLLO (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por Ines Ingenieros Consultores en febrero de 2017, y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Ante la posibilidad de un incremento de caudal por encima de los valores ordinarios durante la época de ejecución, que podrían conllevar el arrastre de la maquinaria y equipos de trabajo, el peticionario deberá controlar de forma periódica los caudales del río Araquil a través de los datos proporcionados por estaciones de aforo próximas (en la web www.saihebro.com hay información de la evolución de los caudales en tiempo real y de las previsiones para las próximas 72 horas), de manera que se puedan retirar estos equipos evitando de este modo las afecciones que podrían suceder aguas abajo como consecuencia de su desplazamiento por la corriente. Para facilitar ese control, se ha puesto en marcha el Servicio de Avisos por Obras en el Cauce (SAOCA), por lo que si lo considera de interés puede ponerse en contacto con el Centro de Proceso de Cuenca (aviso_obra@chebro.es), que se encargará de evaluar la disponibilidad de información para poder prestar el servicio en la zona del expediente, e informará de la forma de darse de alta en el citado servicio.

4ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Al objeto de controlar la evolución de los trabajos así como el cumplimiento de las condiciones de la presente autorización, el peticionario deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de los trabajos al Servicio de Policía de Cauces de la zona (NIP: CHEB5865. Tfno: 649 862738).

7ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

8ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

9ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

10ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

11ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares.

12ª.- Será por cuenta del peticionario el mantenimiento de las obras en perfecto estado de conservación, de forma que se asegure el correcto desagüe de los caudales previstos, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas. Especialmente se deberá revisar el correcto estado de la obra de paso tras episodios de avenidas.

B. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO a realizar un PASO PROVISIONAL en el cauce del RÍO ARAQUIL, en el término municipal de EGILLOR - OLLO (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por Ines Ingenieros Consultores en febrero de 2017, y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras permanecerán en el cauce por un plazo máximo de **DIEZ (10) SEMANAS**, contadas a partir de la fecha de su colocación, que deberá ser necesariamente en época de estiaje. Deberá

darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos.

2ª.- Finalizado el plazo otorgado, o tan pronto finalice la utilidad de las obras objeto de la presente autorización, el peticionario procederá a la retirada de las mismas, debiendo restituir tanto el cauce del río Araquil como las márgenes a la situación inicial, retirando los tubos, ataguías, penínsulas de tierras y otros elementos acopiados o instalados durante la ejecución de las obras y restaurar debidamente la zona.

3ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

4ª.- Se deberá aumentar la sección de paso del vado provisional y aligerar el relleno, añadiendo uno o dos tubos más en cada uno de los dos vados, de forma que se ajusten, en la medida de lo posible, a la anchura del vano aguas abajo del que se instalan.

5ª.- Se deberá dotar al paso de pendiente transversal hacia aguas abajo para facilitar el paso del agua en caso de crecida. Se maximizara el número de tubos que lo conformen (como mínimo los 4 propuestos), minimizando el relleno a realizar en el cauce.

6ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

7ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

8ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

9ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

12ª.- La actuación solicitada se ubica en zona inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

13ª.- La utilización del paso provisional autorizado se limita a la época en la que los caudales circulantes por el cauce lo permitan en las debidas condiciones de seguridad para las personas o bienes, debiendo colocarse carteles en cada margen, a suficiente distancia y de gran tamaño, avisando del posible peligro de inundación, y dotándose con medios personales para la vigilancia en el caso de que se dé esta circunstancia, no responsabilizándose este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de la misma.

14ª.- Será por cuenta del peticionario el mantenimiento de las obras en perfecto estado de conservación, de forma que se asegure el correcto desagüe de los caudales previstos, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas. Especialmente se deberá revisar el correcto estado de la obra de paso tras episodios de avenidas.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

No obstante, Ud. resolverá.

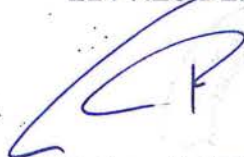
EL COMISARIO DE AGUAS



Antonio Coch Flotats

De acuerdo con la propuesta,
resuelvo según la misma.

EL PRESIDENTE



Raimundo Lafuente Dios